

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Guadalajara, Jalisco, a 07 de febrero de 2005.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones VIII, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 11, 13, 14, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XI y XXIII, 33 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

III. Acorde con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establecen las atribuciones específicas del Titular del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentran la administración general del Gobierno; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; y el fomento de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la fauna, las artesanías, la pesca y otras actividades productivas.

Para cumplir íntegra y oportunamente con estas facultades, el Gobernador del Estado se apoya en diferentes autoridades administrativas especializadas en cada ramo de la administración pública, otorgándoles las facultades que resulten apropiadas para el desempeño de la actividad gubernamental.

IV. El artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Promoción Económica es la dependencia encargada de promover, conducir y fomentar el crecimiento equilibrado y desarrollo sustentable del Estado; su planeación y financiamiento; particularmente tiene encomendado impulsar el financiamiento industrial y comercial; el abasto, el fomento a las exportaciones; la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; la promoción de la mejora regulatoria; la atracción de inversiones hacia el Estado; el impulso de la capacitación, investigación científica y desarrollo tecnológico y apoyar a los sectores productivos para alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad; así como la planeación del desarrollo artesanal en la Entidad, entre otros.

V. Así entonces bajo una dinámica de crecimiento, desarrollo y adaptación; y con la finalidad de regular y ordenar la estructura orgánica y funcionamiento de esa Secretaría se ha reestructurado su operatividad, de tal manera que pueda atender de manera puntual, eficaz y eficiente las funciones que le han sido encomendadas, afrontando así los nuevos retos que en materia de promoción y desarrollo económico demandan los jaliscienses, acorde con el entorno económico y social.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La Secretaría de Promoción Económica, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. *Ley Orgánica:* La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II. *Reglamento:* El Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica;
- III. *Secretaría:* La Secretaría de Promoción Económica;
- IV. *Secretario:* El Secretario de Promoción Económica; y
- V. *Unidades Administrativas:* Las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales y demás áreas administrativas.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, la Secretaría deberá coordinar a su interior sus actividades y participará en las comisiones intersecretariales, o en cualquier organización del sector público o privado, cuyas actividades estén relacionadas con las propias, en los términos y condiciones que acuerde el Gobernador del Estado o la normatividad que para tales casos se emita.

Artículo 4º.- Las actividades de la Secretaría deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de los objetos y metas de los planes y programas de gobierno.

Capítulo II De la Estructura y Organización de la Secretaría

Sección Primera Del Secretario

Artículo 5º.- Al frente de la Secretaría habrá un Titular, a quien originalmente le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma. Para la mejor organización del quehacer de la Secretaría, su Titular podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos del reglamento u otro ordenamiento legal, deban ser ejercidos directamente por él.

Artículo 6º.- Al Secretario le corresponderá, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables; el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente en el Estado, así como los lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo; esta facultad deberá ser ejercida directamente por el Secretario;

II. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

III. Ser el conducto de las relaciones con el resto de las Secretarías de la Administración Pública Estatal;

IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad relacionada con los asuntos de competencia de la Secretaría que estime convenientes para la constante actualización de la normatividad;

V. Aprobar los manuales de organización, procesos y servicios de la Secretaría; y remitirlos para su dictaminación a la Secretaría de Administración y posteriormente a la Secretaría General de Gobierno y al Titular del Ejecutivo, para su refrendo, autorización, y en su caso, publicación.

VI. Imponer correcciones disciplinarias y sanciones a los servidores públicos de la Secretaría de conformidad con lo señalado por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales que les sean aplicables.

VII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, previo acuerdo de la Secretaría de Administración; y

VIII. Las demás que se dispongan en las leyes, reglamentos o acuerdos del Ejecutivo; así como en los convenios o acuerdos de coordinación.

Artículo 7º.- El Despacho del Secretario estará compuesto por la siguiente estructura:

I. Dirección Jurídica;

II. Dirección de Gestión y Relaciones Públicas; y

III. Secretaría Particular.

Artículo 8º.- La Dirección Jurídica será la encargada de la elaboración de los convenios, contratos, acuerdos, demandas laborales y judiciales, que involucren a la Secretaría.

Es competencia de la Dirección Jurídica:

I. Formular proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con la competencia de la Secretaría;

II. Instrumentar los documentos jurídicos y los procesos en los que la Secretaría sea parte y dar seguimiento a los mismos;

III. Comparecer en representación del Secretario en los procesos o procedimientos en los que la Secretaría sea parte, de conformidad a lo establecido en el reglamento;

IV. Servir como enlace jurídico de la Secretaría con las áreas jurídicas de otras dependencias federales, estatales y municipales y demás agrupaciones del sector privado;

V. Formular y revisar las bases jurídicas y requisitos legales de los actos, contratos y convenios que suscriba la Secretaría;

VI. Fungir como Unidad de Transparencia de la Secretaría, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia de información pública que sean competencia de esta Secretaría, de conformidad de la legislación aplicable;

VII. Participar, a través de su titular, como miembro del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría; y

VIII. Las demás que le confiera expresamente el Secretario.

Artículo 9°.- La Dirección de Gestión y Relaciones Públicas será la encargada de promover, desarrollar y apoyar a las relaciones del Secretario con los sectores económicos de la sociedad. Es competencia de la Dirección de Gestión y Relaciones Públicas:

I. La coordinación general de las visitas programadas de inversionistas estatales, nacionales y extranjeros al Estado de Jalisco;

II. Coordinarse con el Despacho del Gobernador y las otras Secretarías del Poder Ejecutivo para apoyar en las giras que efectúen tanto el Gobernador, como el Secretario;

III. Convocar a empresarios, inversionistas e invitar a personalidades especiales a las reuniones que encabeza el Secretario;

IV. Procurar que las relaciones que realiza el Secretario con los diversos sectores económicos de la sociedad tengan un ambiente de cortesía, cordialidad y amistad; y

V. Organizar los eventos encabezados por el Secretario.

Artículo 10.- La Secretaría Particular, tendrá a su cargo las siguientes Unidades Administrativas:

I. Secretaría Técnica; y

II. Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 10 bis.- El titular de la Coordinación de Comunicación Social, participará como Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría.

Artículo 11.- La Secretaría Particular será la encargada de apoyar al Secretario en la logística de sus actividades diarias, así como supervisar el óptimo funcionamiento del Despacho del Secretario.

Es competencia de la Secretaría Particular:

I. Establecer dentro de su área prioridades de trabajo, determinar las fechas, horarios y duración de las citas; así como organizar las actividades diarias del Secretario;

II. Atender los asuntos del Secretario, proporcionando informes o estableciendo los contactos necesarios;

III. Revisar la correspondencia y demás documentación que ingresa al Despacho del Secretario, darle cuenta de la misma, determinar el área de competencia y canalizarlos a la misma; así como dar seguimiento de dicha correspondencia hasta la conclusión del asunto de que se trate;

IV. Llevar la guarda y custodia de la documentación que requiera el Secretario para el ejercicio de sus funciones;

- V. Coordinar las reuniones del Secretario con los representantes del sector público y privado;
- VI. Llevar el control de gastos del despacho, elaborar la relación de notas y facturas, para entregarla a la Dirección General Administrativa; y
- VII. Llevar el control de las guardias del personal administrativo del Despacho en los períodos vacacionales, debiendo informar oportunamente a la Dirección General Administrativa.

Sección Segunda De la Estructura y Organización

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación General de Competitividad Empresarial; y
- II. Coordinación General de Promoción Externa e Inversión.

Artículo 13.- Al frente de cada unidad administrativa de las señaladas en el artículo anterior, habrá un servidor público que será su Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por las Direcciones y Unidades Departamentales que resulten necesarias, siempre y cuando estén previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y su correspondiente Plantilla de Personal. En el Manual de Organización de la Secretaría, se precisarán las direcciones de área, así como el resto de la estructura orgánica que integran las unidades administrativas descritas en el artículo anterior.

Artículo 14.- Los Titulares de las Coordinaciones Generales tendrán a su cargo auxiliar al Secretario en la resolución de los asuntos de la Secretaría mediante la coordinación de los trabajos con las Direcciones Generales, su organismo desconcentrado y los organismos públicos descentralizados sectorizados a la Secretaría.

Es competencia de las Coordinaciones Generales:

- I. Ejecutar y coordinar la elaboración de planes estratégicos y operativos en las áreas de responsabilidad directa, diseñando una política única de promoción económica externa y de atracción de inversiones, fomentando talleres de planeación en donde se desarrollen los proyectos en base al establecimiento de metas, necesidades y objetivos específicos de su área;
- II. Coordinar el diseño de mecanismos para operar los planes, programas y proyectos con eficiencia y eficacia, estableciendo metas y objetivos que sustenten los planes estratégicos y operativos de la Coordinación; así como de mecanismos de comunicación, que permitan integrar un equipo de trabajo del alto rendimiento, estableciendo canales y formatos precisos de comunicación formal e informal entre los Directores tanto Generales como de Área y la Coordinación;
- III. Formular planes estratégicos de metas de trabajo para la ejecución de planes, programas y proyectos, en donde se establezcan claramente los proyectos y presupuesto requerido y posteriormente gestionar antes las instancias correspondientes los recursos y apoyos necesarios para su ejercicio;
- IV. Promover la productividad, calidad y el servicio en las áreas de responsabilidad directa mediante la capacitación del personal para la prestación de un mayor y mas eficiente servicio;

V. Verificar periódicamente el avance de los proyectos y programas de los organismos públicos descentralizados que estén bajo su coordinación así como de las diferentes Direcciones Generales, estableciendo fechas mensuales inamovibles de reuniones, en donde cada Director presente a la Coordinación y al resto de los Directores los proyectos a su cargo;

VI. Atender las representaciones que les asigne el Secretario, delimitando las áreas sociales, económicas y políticas de interés de la coordinación;

VII. Tomar conocimiento y coordinar la atención de los compromisos que se desprendan de las representaciones canalizando los compromisos adquiridos hacia los sectores o instancias correspondientes, así como reportar al Secretario a través de una nota informativa de lo acontecido en la representación y del responsable de dar respuesta al compromiso adquirido;

VIII. Vincular los rumbos y acciones del organismo desconcentrado de la Secretaría y de los organismos públicos descentralizados bajo su coordinación, a las líneas de acciones, estratégicas, programas y proyectos, fomentando la participación de dichos organismos, en las reuniones formales e informales de las coordinaciones solicitando reportes mensuales en donde cada Director General presente a la Coordinación y al resto de los Directores los proyectos a su cargo; y

IX. Establecer un mecanismo de medición y seguimiento permanente de los acuerdos que para el cumplimiento de sus obligaciones tomen con los Directores Generales de la Secretaría y organismos bajo su coordinación.

Capítulo III **De la Coordinación General de** **Competitividad Empresarial**

Artículo 15.- La función de la Coordinación General de Competitividad Empresarial, es la de coordinar el diseño, implantación, operación, seguimiento y evaluación de estrategias, líneas de acción, programas, proyectos y acciones concretas para impulsar la promoción del entorno en el Estado hacia la competitividad empresarial.

El titular de la Coordinación General de Competitividad Empresarial, representará al Secretario en el Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría, y lo presidirá.

Artículo 15 bis.- La Coordinación General de Competitividad Empresarial, contará para su funcionamiento con las siguientes direcciones:

I. Dirección General Administrativa;

II. Dirección General de Comercio Interior y Abasto;

III. Dirección General de Mejora Regulatoria;

IV. Dirección General de Planeación y Estudios Estratégicos;

V. Dirección General de Promoción Regional;

VI. Dirección General Sectorial; y

VIII. Dirección de Vinculación Programática y Desarrollo Empresarial.

Se coordinará con los siguientes organismos públicos descentralizados: Consejo Estatal de Promoción Económica; Instituto Jalisciense de la Calidad e Instituto de la Artesanía Jalisciense.

Artículo 16.- La Dirección General Administrativa contará con las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Recursos Financieros;
- II. Dirección de Recursos Materiales y Humanos; y
- III. Dirección de Informática

Artículo 17.- La Dirección General Administrativa será la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiere la Secretaría para su funcionamiento.

Es competencia de la Dirección General Administrativa:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría;
- II. Autorizar los formatos y documentos, las órdenes de mantenimiento de instalaciones y equipo de oficina, el inventario de bienes muebles, las solicitudes de aprovisionamientos, los servicios y trabajos que generan las diversas unidades administrativas; los servicios efectuados a las unidades automotrices que forman el parque vehicular de la Secretaría; los gastos y requisiciones de la Secretaría;
- III. Realizar el procedimiento relativo al trámite de nombramientos, licencias, renunciaciones, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, nóminas, reporte de incidencias y control de asistencias del personal de la Secretaría;
- IV. Planear el presupuesto anual de la Secretaría, así como su distribución y ejercicio en cada una de las unidades administrativas;
- V. Analizar mensualmente la situación financiera de la Secretaría; y
- VI. Participar, a través de su titular, como miembro del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría.

Artículo 18.- La Dirección General de Comercio Interior y Abasto contará con las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Comercialización Agroindustrial;
- II. Dirección de Estudios y Análisis de Mercado.;
- III. Dirección de Políticas de Abasto e Integración Comercial; y
- IV. Dirección de Promoción Comercial.

Artículo 19.- La Dirección General de Comercio Interior y Abasto será la encargada de incrementar la eficiencia del sistema de comercialización de bienes y servicios, así como promover la competitividad de las empresas mayoristas y detallistas, detectando y promocionando el mercado local, regional y nacional; propiciar los agrupamientos comerciales que permitan un desarrollo equilibrado y sustentable para las regiones del Estado dentro del entorno de competitividad globalizada.

Es competencia de la Dirección General de Comercio Interior:

I. Promover el financiamiento del Comercio Interior, impulsando la inversión en centros de distribución, transporte especializado, sistemas de comunicación, logística de distribución y control de inventarios, coordinándose con dependencias de los tres niveles de gobierno e iniciativa privada para detectar y evaluar iniciativas de alto impacto regional;

II. Coordinar la elaboración e implementación de planes estratégicos y operativos relacionados con el comercio informal;

III. Desarrollar, promover y coordinar programas estratégicos para el desarrollo de las empresas comerciales mayoristas y detallistas; y

IV. Desarrollar y promover la aplicación de tecnologías y del comercio electrónico, mediante la promoción y coordinación con Instituciones Educativas para el desarrollo de tecnologías de bajo costo.

Artículo 20.- La Dirección General de Mejora Regulatoria contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Análisis y Propuestas;

II. Dirección de Estudios Económicos e Información; y

III. Dirección de Registro Único de Trámites.

Artículo 21.- La Dirección General de Mejora Regulatoria será la encargada de impulsar la creación de normas que incidan en materia de promoción económica y que impulsen la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de la Administración Pública, así como las inversiones en el Estado. Es competencia de la Dirección General de Mejora Regulatoria:

I. Establecer lineamientos, objetivos, metas y proyectos para la mejora regulatoria y coordinar los proyectos derivados;

II. Llevar el seguimiento de los acuerdos y convenios establecidos por el Comité Estatal para la Desregulación y Promoción Económica;

III. Coordinar reuniones de trabajo del Comité y Subcomités del Consejo Técnico para la Desregulación Económica; llevar la logística de éstas, así como dar seguimiento de los acuerdos y convenios establecidos;

IV. Organizar talleres y foros en materia de mejora regulatoria, siendo el responsable de la logística para su preparación y ejecución; y

V. Generar proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos en materia de mejora regulatoria en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 22.- La Dirección General de Planeación y Estudios Estratégicos contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Estudios Estratégicos;

II. Dirección de Evaluación y Seguimiento;

III. Dirección de Planeación Regional; y

IV. Dirección de Planeación Sectorial.

Artículo 23.- La Dirección General de Planeación y Estudios Estratégicos será la encargada de velar por el cumplimiento de las atribuciones que concede la Ley Orgánica a la Secretaría en materia de planeación, así como promover, coordinar y supervisar estudios y programas que favorezcan el desarrollo económico del Estado. Es competencia de la Dirección General de Planeación y Estudios Estratégicos:

I. Mantener una estrecha coordinación y vinculación con las autoridades correspondientes para participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como los planes regionales y sectoriales;

II. Participar en el diseño y la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico establecidos de manera conjunta entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales;

III. Definir políticas y procedimientos, para dar seguimiento a la formulación de los Planes de Desarrollo Regional;

IV. Compilar los indicadores de calidad de vida y parámetros de la actividad económica en las distintas regiones del Estado, dando una visión integral y promoviendo el desarrollo de estudios y proyectos para detonar el desarrollo económico regional;

V. Detectar temas estratégicos, tópicos y formular planes de trabajo para desarrollar estudios encomendados por el Secretario;

VI. Promover y coordinar acciones de trabajo que impulsen el desarrollo de los sectores productivos, conjuntamente con las Cámaras Empresariales, la Dirección General Sectorial y las Autoridades Locales correspondientes; y

VII. Recibir información de las distintas unidades administrativas, y organismos sectorizados a la Secretaría, procesar dicha información y realizar el informe de planes y metas alcanzados, para posteriormente presentarlo al Secretario.

Artículo 24.- La Dirección General de Promoción Regional contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Promoción Regional Altos Norte, Altos Sur;

II. Dirección de Promoción Regional Centro, Ciénega;

III. Dirección de Promoción Regional Norte;

IV. Dirección de Promoción Regional Sierra de Amula, Costa Norte;

V. Dirección de Promoción Regional Sur, Sureste; y

VI. Dirección de Promoción Regional Valles, Sierra Occidental.

Artículo 25.- La Dirección General de Promoción Regional será la encargada de coordinar todos los trabajos y programas en el interior del Estado relacionados con el fomento, la inversión y desarrollo económico, así como mantener y crear las relaciones con los municipios del Estado, supervisando el trabajo de los promotores regionales y demás áreas a su cargo, apoyando al mismo tiempo en la coordinación del programa "Regionalización del Gobierno del Estado". Es competencia de la Dirección General de Promoción Regional:

I. Coordinar la ejecución de los programas de las áreas que tenga a su cargo, supervisando y verificando los avances obtenidos de cada programa, mediante la implementación de sistemas de medición;

II. Fomentar el desarrollo local, municipal y regional, estableciendo objetivos estratégicos y líneas de acción, que permitan lograr un desarrollo económico sustentable en cada Región del Estado;

III. Fortalecer la planta productiva del Estado, a través de la vinculación y coordinación con el resto de las dependencias de la Secretaría, con el fin de lograr la sinergia necesaria para alcanzar los objetivos de la Secretaría, enlazando las necesidades detectadas en cada Municipio, con los programas implementados por la Federación y el Estado;

IV. Participar en la coordinación del Programa de Regionalización del Gobierno del Estado, asistiendo a reuniones y proponiendo mejoras;

V. Captar, proponer, inducir y en su caso asesorar los cambios en los procesos de producción y comercialización de los productos de las Regiones, proponiendo alternativas para su mejora; y

VI. Coordinar ferias, exposiciones, foros, talleres y eventos que incidan en el desarrollo Regional, siendo el responsable de la logística necesaria para su organización y realización.

Artículo 26.- Las direcciones de área de Promoción Regional, serán las encargadas de promover, detectar y vincular los proyectos o ideas de inversión viables de sectores económicos o inversionistas locales, regionales o extranjeros, para su canalización y atención con el objeto de atraer inversión a las Regiones del Estado.

Artículo 27.- La Dirección General Sectorial contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Fomento a la Cadena Servicios Especializados;

II. Dirección de Fomento a la Cadena Alimentos, Bebidas y Agroindustria;

III. Dirección de Fomento a la Cadena de Muebles y Maderas;

IV. Dirección de Fomento a la Cadena Electrónica y Comunicación;

V. Dirección de Fomento a la Cadena Metal, Mecánica, Automotriz;

VI. Dirección de Fomento a la Cadena Minera y Joyera; y

VII. Dirección de Fomento a la Cadena Textil, Confección y Cuero.

Artículo 28.- La Dirección General Sectorial será la encargada de definir las líneas de acción de la política industrial del Estado, identificando y estructurando las acciones necesarias para el crecimiento integral de los sectores estratégicos productivos, analizando y aprovechando las ventajas y oportunidades del entorno económico. Es competencia de la Dirección General Sectorial:

I. Apoyar la política industrial del Estado encabezando reuniones con el sector productivo y las Instituciones de Educación Superior y de Capacitación en el Estado, y dando seguimiento a los acuerdos de dichas reuniones;

II. Consolidar y fortalecer los sectores estratégicos productivos mediante la implementación de programas que promuevan y desarrollen mas y mejores ventajas competitivas de cada sector económico del Estado;

III. Conformar agrupamientos empresariales en sectores estratégicos, integrando cadenas productivas y fomentando las actividades de vinculación entre éstos;

IV. Fomentar el desarrollo de proveedores propiciando la integración vertical de agrupamientos comerciales, contactando entre sí a las empresas líderes de los sectores con empresas pequeñas y medianas, apoyando en el desarrollo de las condiciones, programas y capacitación especial para que cumplan con las normas de certificación de las empresas clientes;

V. Fomentar y apoyar las actividades de vinculación entre las Instituciones de Educación Superior y Capacitación y los sectores productivos del Estado, a través de programas especiales; y

VI. Presentar propuestas de política industrial nacional, así como establecer relaciones en ese ámbito con otros Estados.

Artículo 29.- La Dirección de Vinculación Programática y Desarrollo Empresarial será la encargada de potenciar la capacidad institucional de la Secretaría, permitiendo de manera eficiente y eficaz contribuir al desarrollo económico-social del Estado, mediante la detección y gestión de recursos financieros, técnicos y humanos, diseño de instrumentos y métodos sistemáticos de vinculación para el desarrollo empresarial. Es competencia de la Dirección de Vinculación Programática y Desarrollo Empresarial:

I. Generar un mecanismo de detección y análisis de programas de fomento para canalizar recursos financieros, técnicos y humanos a los aplicados por el Gobierno Estatal;

II. Conformar una Red Interinstitucional de colaboración que detecte los programas y proyectos específicos de fomento empresarial;

III. Desarrollar un sistema de información de programas de fomento que permita tener acceso a la información rápida y oportuna;

IV. Creación y manejo de una base de datos que permita un enlace intra e interinstitucional;

V. Diseño y aplicación de programas institucionales de atención especializada en el proceso de gestión y negociación de las dependencias Estatales, Municipales, Organismos Empresariales e Instituciones de Educación Superior;

VI. Desarrollar políticas para el diseño de programas de fomento de la Secretaría y organismos sectorizados para garantizar su eficacia y eficiencia; y

VII. Establecer factores e indicadores de evaluación de la aplicación de programas, mecanismos de seguimiento y verificación que permitan medir el desempeño de los programas o en su caso rediseño de éstos.

Capítulo IV De la Coordinación General de Promoción Externa e Inversión

Artículo 30.- La función de la Coordinación General de Promoción Externa e Inversión, es la de realizar la ejecución y coordinación general de las funciones correspondientes a la promoción económica de Jalisco, tanto en el ámbito público como privado, relativos a la inversión productiva, fuentes de financiamiento, políticas de apoyo a las exportaciones, infraestructura, apoyos para nuevas inversiones, el impulso del asociacionismo y la relación del Estado con otros Estados y con organismos públicos y privados de cooperación internacional para el fomento, financiamiento, desarrollo y la promoción empresarial. La Coordinación General de Promoción Externa e Inversión, contará para su funcionamiento con las siguientes direcciones generales:

I. Dirección General de Promoción a la Inversión; y

II. Dirección General de Proyectos de Inversión, Infraestructura y Financiamiento. Se coordinará además con el organismo desconcentrado de la Secretaría denominado Centro de Información y Difusión de la Unión Europea y con los siguientes organismos públicos descentralizados:

I. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Jalisco;

II. Instituto de Fomento al Comercio Exterior; y

III. Sistema Estatal de Información Jalisco.

Artículo 31.- La Dirección General de Promoción a la Inversión contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Promoción Internacional en la Rama Automotriz, Metal-Mecánica y Autopartes;

II. Dirección de Promoción Internacional en la Rama Electrónica, Telecomunicaciones y Plásticos; y

III. Dirección de Promoción Internacional en la Rama Textil, Confección y Calzado.

Artículo 32.- La Dirección General de Promoción a la Inversión será la encargada de la promoción económica permanente y efectiva del Estado, mediante búsqueda y atracción de inversionistas nacionales y extranjeros. Es competencia de la Dirección General de Promoción a la Inversión:

I. Promover económicamente al Estado de Jalisco al interior del país y en el extranjero, mediante la difusión de información a los gobiernos de los Estados, Embajadas, Consejerías Comerciales de Banco de Comercio Exterior, Asociaciones Especiales y Cámaras de Comercio, así como asistir a Congresos, Ferias y Exposiciones de interés preponderantemente de promoción de inversión;

II. Dar atención personalizada y seguimiento a inversionistas potenciales, nacionales y extranjeros presentándoles los aspectos generales del Estado, así como realizar visitas a empresas ya establecidas, entrevistas con profesionales y cámaras especializadas;

III. Participar en la planeación y organización del aspecto empresarial de las misiones comerciales y de las "Semanas de Jalisco" fuera del Estado, así como las semanas de otros Estados en Jalisco;

IV. Supervisar y actualizar el inventario de proyectos de inversión potenciales para el Estado y la base de datos con el inventario de bienes inmuebles y naves industriales disponibles; y

V. Actualizar el sistema de información de inversión productiva en el Estado.

Artículo 33.- La Dirección General de Proyectos de Inversión, Infraestructura y Financiamiento contará con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Financiamiento;

II. Dirección de Proyectos a Emigrantes;

III. Dirección de Proyectos de Infraestructura; y

IV. Dirección de Proyectos de Inversión.

Artículo 34.- La Dirección General de Proyectos de Inversión, Infraestructura y Financiamiento, será la encargada de detectar y priorizar los proyectos de inversión públicos o privados, participar

en su elaboración y esquema financiero, así como proceder a su promoción y búsqueda de financiamiento ya sea con crédito o a capital de riesgo. Es competencia de la Dirección General de Proyectos de Inversión, Infraestructura y Financiamiento:

- I. Detectar y elaborar perfiles de nuevas oportunidades de inversión para su difusión, así como su promoción entre inversionistas potenciales;
- II. Orientar y asesorar en la elaboración formal de proyectos de negocios, para su promoción a nivel nacional e internacional;
- III. Evaluar los proyectos productivos que puedan contribuir al desarrollo de la actividad económica en el Estado y preparar el material necesario para la promoción de los mismos;
- IV. Detectar las necesidades de financiamiento para llevar a cabo proyectos específicos, negociando términos y condiciones con instituciones financieras nacionales e internacionales para que estos accedan al financiamiento;
- V. Mantener una comunicación constante con las diversas fuentes de financiamiento para conocer sus términos y condiciones vigentes; así como realizar la difusión y promoción de dichas fuentes de financiamiento mediante boletines informativos, pláticas, conferencias y asesorías personales;
- VI. Formular estudios de crédito y evaluación de viabilidad financiera para someterlo a la consideración de las instituciones de crédito, participando en la búsqueda de financiamiento;
- VII. Detectar necesidades de infraestructura productiva para la atracción de nuevas inversiones; así como promover su implementación para el logro de dichas inversiones;
- VIII. Promover el desarrollo de los Parques Industriales en el Estado;
- IX. Coordinar la planeación y organización de las "Semanas de Jalisco" fuera del Estado, así como las semanas de otros Estados en Jalisco;
- X. Promover que los jaliscienses radicados en los Estados Unidos de América usen parte de su ahorro en invertir y desarrollar proyectos productivos que sean fuente generadora de empleo y riqueza en las zonas expulsoras de emigrantes de nuestro Estado; y
- XI. Organizar seminarios semestrales o anuales con la finalidad de difundir las oportunidades de inversión en infraestructura productiva y adicionalmente promocionar las alternativas de financiamiento ante los empresarios de la entidad.

Artículo 35.- El Centro de Información y Difusión de la Unión Europea en Jalisco cuenta con una Dirección General y las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Comercio Exterior; y
- II. Dirección de Normatividad y Cooperación.

Artículo 36.- La Dirección General del Centro de Información y Difusión de la Unión Europea en Jalisco tiene a su cargo informar y difundir los programas de comercio y cooperación que existen entre México y la Unión Europea, ante los diversos sectores públicos y privados del Estado. Es competencia de la Dirección General del Centro de Información y Difusión de la Unión Europea en Jalisco:

- I. Coordinar y vincular las actividades de información, difusión y asesoramiento en el Estado, respecto de los beneficios con sus homólogos europeos, organizando conferencias, eventos y foros;

II. Desarrollar y promover proyectos sociales y económicos que detecten oportunidades y beneficios existentes en la Unión Europea que permitan la promoción y captación de recursos a favor el Estado;

III. Promover la vinculación entre empresarios de Jalisco y de la Unión Europea para atraer oportunidades de inversión y cofinanciación directa a los sectores productivos y sociales del Estado; y

IV. Vinculación de proyectos entre Instituciones Gubernamentales pertenecientes a la Unión Europea y del Estado, así como su cofinanciamiento.

Capítulo V De las suplencias

Artículo 37.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia corresponderán en el orden que se señala: al Coordinador General de Competitividad Empresarial y al Coordinador General de Promoción Externa e Inversión.

Artículo 38.- En los asuntos de tramitación judicial que estén sujetos a término, en caso de ausencia temporal por parte del Secretario, y en su caso de los Coordinadores Generales, podrá comparecer ante las autoridades jurisdiccionales el Director Jurídico.

Artículo 39.- Los Coordinadores Generales y Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción de conformidad al orden establecido en el manual de organización correspondiente; o bien mediante designación directa del propio Coordinador General o Director General.

Artículo 40.- El Secretario determinará el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno.

Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 41.- Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo, a cualquier Titular de Dependencias de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal deberán ser suscritas exclusivamente por el Secretario. Lo anterior, a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los Coordinadores y Directores Generales, y siempre cuando no se trate de facultades reservadas al Secretario en estos casos el emisor del comunicado de que se trate deberá marcar copia del mismo al Secretario para su conocimiento. Asimismo, los Coordinadores y Directores Generales, podrán emitir comunicados a sus homólogos de las Dependencias del Estado, de otros Estados, de la Federación o de los Municipios.

Artículo 42.- Se consigna como facultad exclusiva del Secretario emitir y dar a conocer los Acuerdos o Circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría. Lo anterior, con excepción de los Comunicados de observancia obligatoria al interior de la Secretaría que emita la Dirección General Administrativa, en cumplimiento de las funciones que de acuerdo al presente Reglamento tiene encomendadas.

Artículo 43.- Los Coordinadores, Directores Generales y Directores de Área, podrán girar circulares a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

Artículo 44.- Corresponde al Secretario la certificación de constancias y documentos de la Secretaría que se destinen a cumplir con obligaciones consignadas por la normatividad o con algún requerimiento que provenga de las autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña
Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco**

**Lic. Héctor Pérez Plazola
Secretario General de Gobierno**

**Lic. José Ramón Robledo Gómez
Secretario de Promoción Económica**

TRANSITORIOS DEL ACUERDO DIGELAG/ACU-046/2005

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el presente Acuerdo, que iniciará su vigencia a partir del día que entre en vigor el Decreto 20867, relativo a la Ley de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

DIGELAG/ACU-046/2005, que reforma los arts. 8 fracs. V y VI, 15 y 17 fracciones IV y V, y se adicionan los arts. 8 fracs. VI, VII y VIII, 10 bis, 15 segundo párrafo, 15 bis y 17 fracción VI.-Sep.29 de 2005. Sec. II.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXPEDICION: 7 DE FEBRERO DE 2005.

PUBLICACION: 10 DE MARZO DE 2005 SECCION IV.

VIGENCIA: 11 DE MARZO DE 2005.